
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN RADIOIMAGENOLOGÍA,

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.056 de fecha 20 de diciembre de 2016, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, resolución signada con el número 317 de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Radioimagenología, como el proceso mediante el cual se ejecuta el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnico Superior Universitario en Radioimagenología y Licenciado en Radioimagenología.

El Programa Nacional de Formación tendrá los siguientes objetivos (artículo 2):

- 1.- Constituir una red de conocimiento y aprendizaje para la generación, transformación y aprobación social del conocimiento de la comunidad humana, al servicio de la nación, y en particular, promover activamente la articulación y corporación solidaria entre las instituciones de educación universitaria con programas en el área; la vinculación de la educación universitaria con los organismos del estado y organizaciones sociales, en función de la pertinencia de la formación y la creación intelectual en el área; la movilidad nacional de estudiantes, profesores; la producción, distribución y uso compartido de recursos educativos; así como, la formación permanente de profesores y otros profesionales.
- 2.- Formar profesionales en Radioimagenología, para la aprobación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos en esta área de las ciencias de la salud, cuya práctica profesional se impregne de los valores humanistas, que potencien la construcción de la nueva ciudadanía participativa y protagónica.
- 3.- Vincular la formación de los estudiantes con las demandas del Proyecto Nacional Simón Bolívar 2013-2019 y en especial, con la construcción de un nuevo Sistema Nacional de Salud.
- 4.- Desarrollar proyectos académicos que conjuguen la formación y la creación intelectual con énfasis en Radioimagenología.

El Programa Nacional de Formación en Radioimagenología tendrá las siguientes características generales:

- a) La formación humanista en el ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y moral en una perspectiva sustentable.
- b) La vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo; el abordaje de la complejidad de los problemas en contextos reales

con la participación de actores diversos; así como, el trabajo en equipos interdisciplinarios y el desarrollo de visiones de conjunto, actualizadas y orgánicas de los campos de estudio, en perspectiva histórica; y apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.

- c) La conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos, caracterizados por la libre expresión y el debate de las ideas, el respeto y la valoración de la diversidad, la multiplicidad de fuentes de información, la integración de todos los participantes como interlocutores y la reivindicación de la reflexión como elementos indispensables para la formación, asociados a ambientes y prácticas educativas ligados a las necesidades y características de las distintas localidades, vinculadas con la vida cultural, social y productiva.
- d) La participación activa y comprometida de los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social, en el marco del análisis, discusión y búsqueda de soluciones a los problemas del entorno, en consideración de sus dimensiones éticas, morales, políticas, culturales, sociales, económicas, técnicas y científicas, garantizando la independencia cognoscitiva y fomentando la creatividad.
- e) Modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de recursos y tiempo para el estudio, a las características de cada localidad y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación profesional.
- f) La definición de sistemas de evaluación que promuevan el aprendizaje, la reflexión el mejoramiento continuo, considerando los distintos actores y aspectos del quehacer educativo y valorando su impacto social.
- g) La articulación de los estudios conducentes a títulos, facilitando las condiciones para el ingreso, retiro y reincorporación de los cursantes.
- h) La promoción, el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas en distintos ámbitos (artículo 3).

El Programa Nacional de Formación en Radioimagenología tendrá las siguientes características específicas.

- a) Los estudios conducentes al Título de Técnico Superior Universitario en Radioimagenología, estarán diseñados para tener una duración entre dos (2) a tres (3) años y entre noventa (90) y ciento diez (110) unidades crédito.
- b) Los estudios conducentes a los Títulos de Licenciado en Radioimagenología, estarán diseñados para tener una duración de entre cuatro (4) años a cinco (5) años, y entre ciento ochenta (180) y doscientas veinte (220) unidades crédito.
- c) La unidad crédito se basará en el trabajo del estudiante, incluyendo el estudio acompañado por el profesor, el estudio individual o en grupo, las prácticas, laboratorios, desarrollo de proyectos y elaboración de informes. Los planes de estudio y programas de

las unidades curriculares estimarán un máximo de cuarenta y cuatro (44) horas de trabajo del estudiante por semana.

d) Las unidades curriculares de los Programas de Formación incluirán:

d.i.) Proyectos definidos como unidades curriculares de integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, los cuales implican la realización de actividades de diagnóstico y prestación de servicio, que potencien la vinculación integral e integradora con las comunidades y la profesionalidad a lo largo de todo el trayecto formativo, mediante la interacción de experiencias y conocimientos en los distintos espacios socioterritoriales.

d.ii) Seminarios de formación crítica, dirigidos al estudio en profundidad de problemas vinculados al área de estudio, considerando las dimensiones éticas, políticas, sociales, culturales, económicas y ambientales involucradas.

d.iii) Cursos, talleres y seminarios, dirigidos a completar la formación profesional y ciudadana.

d.iv) Actividades acreditables, realizadas por el participante en contextos comunitarios o institucionales.

d.v.) Prácticas profesionales como componente ético científico esencial del proceso de formación en salud, cuyo propósito es brindar un conjunto de disposiciones, instrucciones y directrices para ser desarrolladas de manera sistemática en la modalidad de asistencia sanitaria donde se involucra la participación de la persona humana (artículo 4).

Se conformará una red interinstitucional que agrupará al Ministerio del Poder Popular para la Salud; las Instituciones de Educación Universitaria autorizadas para gestionar el programa y expertos en el área, con la participación de los estudiantes, bajo la coordinación del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. Los miembros de la red interinstitucional se reunirán semestralmente o en forma extraordinaria, cuando sea convocados por el Comité Interinstitucional (artículo 5).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 10 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/20122016/20122016-4782.pdf#page=15>

20 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*